

LA UNIVERSIDAD LABORAL DE ALCALÁ DE HENARES Y SU INTEGRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ por Carmen de la Peña Montes de Oca (Publicado en la revista *Tábula*, (2002) n° 5, pp. 245-258).

El presente artículo realiza un estudio sobre la creación de la Universidad Laboral de Alcalá de Henares y su posterior transformación en un centro educativo de enseñanza superior perteneciente a la Universidad de Alcalá. Para ello se hace una recopilación y análisis de la legislación relacionada con la aparición y desarrollo de las Universidades Laborales especialmente de la que afecta al Centro objeto de este estudio.

El esquema seguido para desarrollar este trabajo ha sido estructurar el contenido en dos partes. En primer lugar se hace una descripción de la Institución, para ello se ha utilizando la *Ficha de Identificación de organismos* propuesta por la Escuela Taller del Archivo General de la Administración, y que recoge M^a Luisa Conde en el *Manual de tratamiento de Archivos Administrativos* publicado por la Dirección General de Archivos Estatales en el año 1992. Y en segundo lugar se presenta un apéndice legislativo con todas las normas que afectan a la creación y desarrollo de las Universidades Laborales, haciendo especial hincapié en las que tocan más de cerca a la Universidad Laboral de Alcalá.

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE ORGANISMOS

NOMBRE:

Universidad Laboral de Alcalá de Henares

FECHAS:

3 julio 1969¹- 16 noviembre 1978²

FUNCIÓN:

Como señala el artículo 1 de las normas reguladoras de las Universidades Laborales: “Las Universidades Laborales son instituciones docentes con la misión de capacitar profesional y técnicamente a los trabajadores españoles y elevar su total formación cultural y humana para hacer posible su acceso a cualquier puesto social³”.

El Estatuto Docente de estos centros es algo más explícito e indica que: “Las Universidades Laborales, creadas por el Ministerio de Trabajo y sostenidas por las Mutualidades Laborales, son instituciones docentes dedicadas, en estrecha cooperación con el Ministerio de Educación Nacional, a la formación profesional y técnica - en todas sus modalidades de estudios y grados - y a la formación humana de la juventud española. Para el mejor y más eficaz desarrollo de su misión, los estudios que pueden realizarse bajo su égida se distribuirán en dos grupos docentes:

¹ Decreto 1475/1969, de 3 de junio, por el que se reconoce como Centro no estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio la Universidad Laboral de Alcalá de Henares (Madrid) (BOE 15 julio 1969)

² Real Decreto Ley 36/1978, de 16 de noviembre por el que se regula la gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el empleo. (BOE 18 noviembre 1978, 4 diciembre 1978). (Disposición final 1ª 4.2)

³ Ley 40/59, de 11 de mayo, sobre las normas reguladoras de las Universidades Laborales (BOE 12 mayo 1959)

a) **Enseñanzas regladas**: son las que se imparten de acuerdo con las normas legales vigentes en relación con la docencia respectiva:

- I. Formación Profesional, Industrial y Agrícola
- II. Bachillerato Laboral, Elemental y Superior
- III. Formación Técnica de Grado Medio y Superior
- IV. Formación Social

Para cursar estos estudios existirán en las Unidades Laborales las instituciones siguientes:

- I. Escuelas de Aprendizaje y Maestría Industrial, Escuela de Capataces Agrícolas
- II. Institutos Laborales
- III. Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior
- IV. Escuelas Sociales

b) **Enseñanzas no regladas**: son las que imparte la Universidad de acuerdo con los planes establecidos por el Consejo Técnico de Universidades Laborales y aprobados por la Jefatura del Servicio de Mutualidades Laborales y que están orientadas a la formación de profesionales y técnicos según las necesidades de la producción, etc.⁴

DEPENDE DE:

Mutualidades Laborales del Ministerio de Trabajo.

DE ÉL DEPENDEN:

Cada Universidad Laboral se encarga de gestionar las enseñanzas indicadas en el apartado de “Función” y todos los centros creados para llevarlas a cabo.

ANTECEDENTE:

No tiene

SUCESOR:

1. Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas⁵.
2. La Administración del Estado a través del Ministerio de Educación y Ciencia⁶.
3. Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de la Universidad de Alcalá.⁷

⁴ Orden de 16 de agosto sobre el Estatuto Docente de las Universidades Laborales. (BOE 28 agosto 1958).

⁵ Real Decreto Ley 36/1978, de 16 de noviembre por el que se regula la gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el empleo. (BOE 18 noviembre 1978, 4 diciembre 1978). (Artículo 5º.3.)

⁶ Real Decreto 2183/1980, de 10 de octubre, por el que se regula la supresión de órganos de la Administración Central del Estado. (BOE 15 octubre 1980). (Artículo 5). Los Centros de Enseñanzas Integradas procedentes del extinguido Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas se regirán por la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, por lo dispuesto en el RD 1708/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan los Centros Docentes del extinguido Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (BOE 8 agosto 1981) y por las normas que lo desarrollen.

⁷ Por medio del RD 1138/1988, de 30 de septiembre, se integran en diferentes Universidades las Escuelas Universitarias de los Centros de Enseñanzas Integradas que dependen del Ministerio de Educación y Ciencia. (BOE 5 octubre 1988). Así en la Universidad de Alcalá se integra la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación del Centro de Enseñanzas Integradas de Alcalá de Henares, adscrito hasta este momento a la Universidad Politécnica.

4. Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Alcalá⁸.
5. Escuela Politécnica⁹.

RELACIÓN DE SERIES¹⁰:

1. Acta académica de diplomado
2. Expediente académico de diplomado

HISTORIA DEL ORGANISMO:

La creación de las Universidades Laborales viene recogida en la Ley 40/1959, de 11 de mayo, sobre las normas reguladoras de las Universidades Laborales¹¹, pero tenemos noticias de ellas con anterioridad.

De hecho es en 1955 cuando encontramos la primera mención a estos organismos. La disposición legal que la recoge es una orden de 12 de enero¹² sobre atribuciones del Ministerio de Educación y Ciencia en materia de Universidades Laborales. En esta orden se recogen las competencias del Ministerio de Educación Nacional en todo lo relacionado con los Centros Superiores de Enseñanza Laboral (“Universidades Laborales”).

La historia de estos centros desde su creación hasta su desaparición es bastante compleja. En primer lugar son centros creados por el Ministerio de Trabajo, pero el ministerio de Educación Nacional tiene grandes competencias relacionadas con su funcionamiento. Entre otras están las de aprobar los planes de enseñanza, señalar las condiciones y requisitos exigibles para la autorización o reconocimiento de dichos Centros, a efectos docentes y académicos, intervenir en los exámenes finales de los grados, etc.¹³

Para entender la complejidad de estos Centros hay que ser consciente del entorno histórico y encuadrarlo en una sociedad que estaba conociendo un importante despegue económico e industrial, por lo cual estaba muy necesitada de mano de obra especializada capaz de llevar a cabo este proceso modernizador.

Como ya se ha señalado con anterioridad, en estos centros se impartían dos tipos de enseñanza: reglada y no reglada. Dentro de la enseñanza reglada además del bachillerato profesional, industrial y agrícola, el bachillerato laboral, elemental y superior y la formación social estaba la formación técnica de grado medio y superior.

Para llevar a cabo esta enseñanza, al ser instituciones públicas no estatales, sus alumnos debían matricularse de los cursos que iban a llevar a cabo, en la modalidad de enseñanza libre, en las Escuelas Técnicas del lugar donde se ubicaban estos centros de enseñanza laboral.

⁸ RD 1049/1990, de 27 de julio, por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá de Henares, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, León, Complutense de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid y Zaragoza. (BOE 10 agosto 1990). (Artículo 1º)

⁹ Decreto 78/1997, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá, Complutense, Politécnica y Rey Juan Carlos de Madrid. (BOCM 8 julio 1997) (Artículo 1º)

¹⁰ Estas series son las que recogió la Universidad de Alcalá cuando asumió la gestión del Centro de Enseñanzas Integradas de Alcalá de Henares. El resto de las series producidas por el organismo Universidades Laborales han sido transferidas al Archivo Central correspondiente.

¹¹ BOE 12 mayo 1959

¹² BOE 7 febrero 1955

¹³ Orden de 12 de enero sobre atribuciones del Ministerio de Educación y Ciencias en materia de Universidades Laborales (BOE 7 febrero 1955).

El caso de la Universidad Laboral de Alcalá de Henares es paralelo al de sus contemporáneas. La Universidad comienza a funcionar como tal en el curso 1966-1967, pero su enseñanza no es reconocida hasta el año 1969¹⁴.

Los estudios que comienza a ofrecer son los de Adaptación e Ingeniería Técnica de Peritos de Telecomunicación, para pasar, en el curso 1968-1969, a impartir además las especialidades de electrónica industrial¹⁵, equipos electrónicos y topografía¹⁶, dentro de los estudios de Ingeniería Técnica.

Los planes de estudios que se cursan en estas Universidades son los que se imparten en las Escuelas Técnicas de Grado Medio. Los que afectan directamente a la docencia de la Universidad Laboral de Alcalá son los siguientes planes: “plan del 64”¹⁷, “plan del 69”¹⁸ y “plan experimental del 72”.

La reforma educativa de 1970¹⁹ influyó directamente en las Universidades Laborales. En primer lugar, y por medio del Decreto 2061/1972²⁰, estos centros se integran en su régimen académico, aunque siguen manteniendo su denominación.

Tomando como referencia la autorización contenida en la disposición final del Decreto 2061/1972, anteriormente citado, el Ministerio de Educación y Ciencia²¹ dispuso que las Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica existentes en las Universidades Laborales quedasen adscritas a los Distritos Universitarios correspondientes. En el caso concreto de la Escuela de Ingeniería Técnica de la Universidad Laboral de Alcalá de Henares, la adscripción se realiza a la Universidad Politécnica de Madrid.

En segundo lugar influyen en su desaparición. Ésta viene recogida en la disposición final 1ª 4.2. del Real Decreto Ley 36/1978, de 16 de noviembre, por el que se regula la gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el empleo²². Este Real Decreto crea, en su artículo 5º.3 el “Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas”, organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia. Este Instituto asumió las funciones y competencias atribuidas al Servicio de Universidades Laborales, que quedó suprimido, extinguiéndose asimismo la personalidad jurídica de aquellas Universidades Laborales que la hubieran tenido.

¹⁴ Decreto 1475/1969, de 3 de julio, por el que se reconoce como Centro no estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio la Universidad Laboral de Alcalá de Henares (Madrid). (BOE 15 julio 1969)

¹⁵ Estos estudios dejan de impartirse en el curso académico 1973-1974 como consecuencia de la “Orden de 14 de abril de 1972 por la que se implantan los estudios correspondientes a la Sección Electrónica Industrial en la Universidad Laboral “Francisco Franco” de Tarragona y se amortizan estos estudios en la Universidad Laboral de Alcalá de Henares”. (BOE 24 mayo 1972)

¹⁶ Estos estudios dejan de impartirse en el curso académico 1969-1970.

¹⁷ Orden de 24 de agosto de 1965 por la que se aprueban los planes de estudio de las Escuelas Técnicas de Grado Medio (BOE 23 de septiembre 1965). Corrección de errores de la Orden de 24 de agosto de 1965 por la que se aprueban los planes de estudio de las Escuelas Técnicas de Grado Medio (BOE 23 septiembre 1965). Orden de 24 de noviembre de 1965 por la que se amplía la de 24 de agosto anterior, sobre aprobación de planes de estudio de Escuelas Técnicas de Grado Medio (BOE 18 enero 1966). Orden de 29 de septiembre de 1966 por la que se modifican los planes de estudio de 1964 en diversas Escuelas de Grado Medio (BOE 13 octubre 1966). Orden de 6 mayo por la que se eleva a definitiva la de 29 de septiembre de 1966 sobre modificación de los planes de estudios de 1964. (BOE 23 mayo 1967).

¹⁸ Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Estudios de Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica. (BOE 7 y 13 de noviembre 1969)

¹⁹ Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (BOE 6 agosto 1970).

²⁰ Decreto 2061/1972, de 21 de julio, por el que se integran las Universidades Laborales en el régimen académico de la Ley General de Educación. (BOE 31 julio 1972).

²¹ Orden de 8 de junio de 1973 sobre adscripción a la Universidad de las Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica existentes en las Universidades Laborales. (BOE 27 junio 1973).

²² BOE 18 noviembre 1978 y 4 diciembre 1978.

Y en tercer lugar, en el año 1980, y a raíz de la publicación del Real Decreto 2183/1980²³, se extingue el organismo autónomo “Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas”, asumiendo las funciones del mismo la Administración del Estado a través del Ministerio de Educación y Ciencia.

Esto desemboca en el RD 1138/1988²⁴ por el que la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación del Centro de Enseñanzas Integradas pasa a formar parte de la Universidad de Alcalá.

Esta integración surtió efecto a partir del curso 1988-1989 y desde este mismo curso estas Escuelas Universitarias se van a regir por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y sus normas de desarrollo, así como por los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

Este Real Decreto 1138/1988, además de adscribir los estudios universitarios impartidos en el citado centro, da la posibilidad de integrar el personal a su servicio, tanto docente como de administración y servicios.

Las vías abiertas para la integración del personal docente son las siguientes:

- Se integran en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, con carácter automático, los funcionarios de las Escalas de Profesores numerarios y Psicólogos y de Profesores de Materias Técnico-profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, siempre que sean titulares de materias específicas en estas Escuelas Universitarias integradas, y posean la titulación exigida para impartir la docencia.
- Los funcionarios de las Escalas de Profesores de Enseñanzas Integradas que no se integren en el citado Cuerpo y hayan desempeñado funciones docentes en los cursos académicos 1986-1987 y 1987-1988, podrán a petición propia, ser destinados en comisión de servicios en las Universidades durante un plazo máximo de cuatro años. Si en este plazo los funcionarios no han ingresado en alguno de los Cuerpos Docentes establecidos por la LRU se reincorporarán al Centro de Enseñanzas Integradas en que tuvieran su destino.
- Los funcionarios de empleo interino de las Escala de Profesores de Enseñanzas Integradas que hubieran desempeñado funciones docentes en dichas Escuelas en los cursos 1986-1987 y 1987-1988, y posean la titulación exigida para el ingreso en los Cuerpos de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, podrán, a petición propia, prestar servicios en la Universidad en las categorías legales que proceda de acuerdo con la LRU.

Por lo que se refiere al Personal de Administración y Servicios se adscribirá a la correspondiente Escuela Universitaria dependiendo de las dotaciones que correspondan y de un acuerdo previo con los afectados o a través de elección, según las listas confeccionadas por orden de antigüedad en el centro a la correspondiente.

²³ Real Decreto 2183/1980, de 10 de octubre, por el que se regula la supresión de órganos de la Administración Central del Estado (BOE 15 octubre 1980).

²⁴ Real Decreto 1138/1988, de 30 de septiembre, por el que se integran en diferentes Universidades las Escuelas Universitarias de los Centros de Enseñanzas Integradas que dependen del ministerio de Educación y Ciencia. (BOE 5 octubre 1988).

UNIVERSIDADES LABORALES

APÉNDICE LEGISLATIVO

AÑO 1955

1. Orden de 21 de enero sobre atribuciones del Ministerio de Educación y Ciencia en materia de Universidades Laborales²⁵. (BOE 7 febrero 1955).
2. Ley de 20 de julio de 1955 sobre Formación Profesional Industrial. (BOE 21 julio 1955).

AÑO 1956

3. Decreto de 26 de julio por el que se constituye en organismos docentes las Universidades Laborales de Gijón, Córdoba, Sevilla y Tarragona. (BOE 19 agosto 1956).

AÑO 1957

4. Ley de 20 de julio de 1957 sobre ordenación de las enseñanzas técnicas (BOE 22 julio 1957).

AÑO 1958

5. Orden de 16 de agosto sobre el Estatuto Docente de las Universidades Laborales. (BOE 28 agosto 1958).

AÑO 1959

6. Ley 40/1959²⁶, de 11 de mayo, sobre las normas reguladoras de las Universidades Laborales. (BOE 12 mayo 1959).

AÑO 1960

7. Orden de 22 de octubre de 1960 por la que se autoriza en la Universidad Laboral de Tarragona el curso selectivo de iniciación al Peritaje Industrial. (BOE 21 noviembre 1960).
8. Decreto 2266/60, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las Universidades Laborales. (BOE 6 diciembre 1960).

AÑO 1961

9. Orden de 5 de agosto de 1961 por la que se aprueba el nuevo **plan de estudios** del primer año de la carrera de las Escuelas Técnicas de Grado Medio que se indica. (BOE 16 agosto 1961).

AÑO 1962

10. Orden de 9 de mayo de 1962 por la que se aprueban los **planes de estudio** en las Escuelas Técnicas de Grado Medio. (BOE 18 mayo 1962).

²⁵ Señala las competencias del Ministerio de Educación Nacional en cuanto atañe a los Centros Superiores de Enseñanza Laboral (“Universidades Laborales”)

²⁶ A través de esta Ley se crean las Universidades Laborales.

11. Orden de 7 de mayo de 1962 por la que se eleva a definitivo el Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio. (BOE 21 mayo 1962).
12. Corrección de erratas de la Orden de 7 de mayo de 1962 por la que se eleva a definitivo el Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio. (BOE 26 mayo 1962).
13. Corrección de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1962 por la que se aprueban los **planes de estudios** en las Escuelas Técnicas de Grado Medio. (BOE 7 junio 1962).
14. Corrección de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1962 por la que se aprobaron los **planes de estudios** en las Escuelas Técnicas de Grado Medio. (BOE 19 julio 1962).
15. Corrección de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1962 por la que se aprueban los **planes de estudios** en las Escuelas Técnicas de Grado Medio (BOE 13 noviembre 1962).

AÑO 1964

16. Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre reordenación de las Enseñanzas Técnicas. (BOE 1 mayo 1964).
17. Orden de 20 de agosto de 1964 por la que se dan normas para el curso de adaptación de los Bachilleres Elementales en su acceso a las Escuelas Técnicas de Grado Medio. (BOE 22 agosto 1964).
18. Orden de 20 de agosto de 1964 por la que se dan normas para el Curso Preparatorio de acceso a las Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Oficiales Industriales y Capataces Agrícolas y Forestales titulados. (BOE 22 agosto 1964).

AÑO 1965

19. Orden de 22 de marzo de 1965 por la que se autoriza a la Universidad Laboral “Onésimo Redondo” de Córdoba para establecer los Cursos de Adaptación y Preparatorio, de acceso a Escuelas Técnicas de Grado Medio. (BOE 5 abril 1965).
20. Decreto 2430/1965²⁷, de 14 de agosto, sobre denominaciones y facultades de titulados por Escuelas Técnicas y especialidades a cursar en las mismas. (BOE 24 agosto 1965).
21. Orden de 24 de agosto de 1965 por la que se establecen las convalidaciones entre el curso Selectivo de Iniciación y el primer año de las carreras de Escuelas Técnicas de Grado Medio. (BOE 30 agosto 1965).
22. Orden de 24 de agosto de 1965 por la que se aprueban los **planes de estudios**²⁸ de las Escuelas Técnicas de Grado Medio. (BOE 31 agosto 1965).
23. Corrección de errores de la Orden de 24 de agosto de 1965 por la que se aprueban los **planes de estudio** de las Escuelas Técnicas de Grado Medio. (BOE 23 septiembre 1965).
24. Orden de 14 de septiembre de 1965 por la que se implantan provisionalmente las especialidades que se indican, del Plan de Estudios de 1964, en Escuelas Técnicas de Grado Medio. (BOE 1 octubre 1965).
25. Orden de 24 de noviembre de 1965 por la que se regula la enseñanza del idioma, plan de estudios de 1964, en las Escuelas Técnicas de Grado Medio. (BOE 3 diciembre 1965).
26. Orden de 24 de noviembre de 1965 por la que se amplía la de 24 de agosto anterior, sobre aprobación de **planes de estudio** de Escuelas Técnicas de Grado Medio. (BOE 18 enero 1966).

²⁷ Este Decreto cambia la denominación de los Técnicos de Grado Medio de Peritos a Ingenieros Técnicos, con la adición, en cada caso, del nombre de la especialidad correspondiente.

²⁸ **PLAN 1964**

AÑO 1966

27. Orden de 2 de febrero de 1966 por la que se reglamenta la extinción de los **planes de estudio** anteriores a los previstos por Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre ordenación de las Enseñanzas Técnicas. (BOE 12 febrero 1966).
28. Orden de 24 de febrero de 1966 por la que se amplían las de 24 de agosto y 24 de noviembre de 1965 sobre aprobación de planes de estudio de Escuelas Técnicas de Grado Medio. (BOE 7 marzo 1966).
29. Orden de 6 de julio de 1966 por la que se aprueba el Estatuto de Personal de Universidades Laborales. (BOE 23 agosto 1966).
30. Orden de 29 de septiembre de 1966 por la que se da nueva denominación a las Escuelas Técnicas de Grado Medio. (BOE 13 octubre 1966).
31. Orden de 29 de septiembre de 1966 por la que se modifican los **planes de estudio**²⁹ 1964 en diversas Escuelas de Grado Medio. (BOE 13 octubre 1966).
32. Corrección de errores de la Orden de 29 de septiembre de 1966 por la que se da nueva denominación a las Escuelas Técnicas de Grado Medio. (BOE 5 noviembre 1966).

AÑO 1967

33. Orden de 6 de mayo de 1967 por la que se eleva a definitiva la de 29 de septiembre de 1966 sobre modificación de los **planes de estudios** 1964. (BOE 23 mayo 1967).

AÑO 1969

34. Decreto 148/1969, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones de los graduados en Escuelas Técnicas y las especialidades a cursar en las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica. (BOE 14 febrero 1969).
35. Orden de 21 de mayo de 1969 por el que se aprueba el reglamento del régimen del alumnado de las Universidades Laborales. (BOE 4 junio 1969).
36. **Decreto 1475/1969, de 3 de julio, por el que se reconoce como Centro no estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio la Universidad Laboral de Alcalá de Henares (Madrid)**³⁰. (BOE 15 julio 1969).
37. Resolución de 10 de julio de 1969 por la que se adscribe administrativamente a varias Universidades Laborales en cuanto a Formación Profesional, a las Escuelas de Maestría Industrial que se indica. (BOE 23 julio 1969).
38. Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se aprueba el **Plan de Estudios**³¹ de Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica. (BOE 7 y 13 noviembre 1969).
39. Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se dictan instrucciones para la adaptación de las enseñanzas en las Escuelas Técnicas de Grado Medio. (BOE 29 noviembre 1969).

AÑO 1970

40. Orden de 10 de febrero de 1970 por la que se eleva a definitiva la Resolución de 10 de noviembre de 1969 por la que se dictan instrucciones para la adaptación de las enseñanzas en las Escuelas Técnicas de Grado Medio (BOE 20 febrero 1970 y 2 marzo 1970).

²⁹ En la Laboral de Alcalá esta modificación afecta únicamente a los estudios de Topografía.

³⁰ Artículo 1º. “Se reconoce como Centro no estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio la Universidad Laboral de Alcalá de Henares.”

³¹ Estos planes de estudios comenzarán a impartirse en el curso 1969-1970.

41. Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. (BOE 6 agosto 1970).
42. Decreto 2459/1970, de 22 de agosto, sobre calendario para aplicación de la reforma educativa. (BOE 5 septiembre 1970).

AÑO 1971

43. Decreto 494/1971, de 11 de marzo, por el que se aprueba la estructura departamental del Instituto Politécnico Superior de Madrid y se constituye en Universidad Politécnica. (BOE 26 marzo 1971).
44. Decreto 1354/1971, de 27 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad Politécnica de Madrid. (BOE 26 junio 1971).
45. Decreto 3235/1971, de 16 de diciembre, por el que se adiciona un artículo a los Estatutos provisionales de la Universidad Politécnica de Madrid. (BOE 10 enero 1972).

AÑO 1972

46. Orden de 20 de enero de 1972 por la que se regula la extinción de los planes de estudio vigentes en la actualidad que se cursan en las Escuelas Normales, Profesionales de Comercio, de Arquitectos Técnicos y de Ingeniería Técnica. (BOE 2 febrero 1972).
47. Orden de 14 de abril de 1972 por la que se implantan los estudios correspondientes a la Sección de Electrónica Industrial en la Universidad Laboral “Francisco Franco” de Tarragona y se **amortizan estos estudios en la Universidad Laboral de Alcalá de Henares**. (BOE 24 mayo 1972).
48. Decreto 1377/1972, de 10 de mayo, sobre integración de las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica en la Universidad como Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica. (BOE 7 junio 1972).
49. Decreto 2061/1972³², de 21 de julio, por el que se integran las Universidades Laborales en el régimen académico de la Ley General de Educación. (BOE 31 julio 1972).

AÑO 1973

50. Orden de 8 de junio de 1973³³ sobre adscripción a la Universidad de las Escuelas existentes en las Universidades Laborales. (BOE 27 junio 1973).

AÑO 1975

51. Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 11 de abril de 1975 por la que se regula la situación de los alumnos de los **Planes a extinguir** en las Escuelas Técnicas de Grado Medio y su adaptación a los nuevos Planes (BOE 6 mayo 1975).

AÑO 1976

³² La Ley 14/1970 General de Educación facultó al Gobierno para acordar la integración de las Universidades Laborales en el régimen académico establecido por la misma, manteniendo la denominación de dichos Centros. En la relación de Universidades Laborales aparece la de Alcalá de Henares en la que se pueden cursar los siguientes estudios: Bachillerato Superior General (en su día BUP), Formación Profesional de Segundo Grado, Curso de Orientación Universitaria (COU), Estudios Universitarios de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Primer ciclo de Estudios Universitarios de Ciencias de la Información y Formación Profesional de Tercer Grado.

³³ La Universidad Laboral de Alcalá de Henares queda adscrita a la Universidad Politécnica de Madrid.

52. Orden de 16 de diciembre de 1979 por la que se dictan directrices para la elaboración de los **planes de estudio** de las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica. (BOE 24 diciembre 1976).

AÑO 1977

53. Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se regula la situación de los alumnos de los planes a extinguir en las Escuelas Técnicas de Grado Medio y su adaptación a los nuevos planes. (BOE 13 junio 1977).

AÑO 1978

54. Real Decreto Ley 36/1978³⁴, de 16 de noviembre, por el que se regula la gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el empleo. (BOE 18 noviembre 1978, 4 diciembre 1978).

AÑO 1979

55. Real Decreto 2049/1979, de 14 de agosto, sobre organización y funciones del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas. (BOE 28 agosto 1979).
56. Ley 42/1979, de 29 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 1989 (BOE 31 diciembre 1979)³⁵.

AÑO 1980

57. Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares. (BOE 27 junio 1980).
58. Real Decreto 2183/1980³⁶, de 10 de octubre, por el que se regula la supresión de órganos de la Administración Central del Estado. (BOE 15 octubre 1980).

AÑO 1981

59. Orden de 15 de enero de 1981³⁷ por la que se cumplimenta parcialmente el Real Decreto 2183/1980, de 10 de octubre, en relación con el extinguido Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (BOE 21 enero 1981).
60. Real Decreto 1708/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan los Centros docentes del extinguido Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (BOE 8 agosto 1981).

³⁴ En la disposición final 1ª 4.2 quedó extinguido el organismo “Universidades Laborales”, y en el artículo 5º.3 crea a su vez, el “Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas”, organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, y asumió las funciones y competencias atribuidas al Servicio de Universidades Laborales, que quedó suprimido, extinguiéndose asimismo la personalidad jurídica de aquellas Universidades Laborales que la hubieran tenido reconocida.

³⁵ Artículo tercero. “El gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda, podrá autorizar las siguientes transferencias de crédito ... 9. Las que a iniciativa del Ministerio de Educación y a propuesta del de Hacienda acuerde el Consejo de Ministros, si la aplicación de la Ley General de Educación y financiación de la Reforma Educativa lo hiciera preciso...”

³⁶ El organismo autónomo “Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas” queda extinguido, asumiendo las funciones del mismo la Administración del Estado a través del Ministerio de Educación y Ciencia.

³⁷ La Secretaría General del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas se adscribe a la Subsecretaría del MEC, y los Centros docentes dependientes del extinguido Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas, mantendrán su situación actual.

AÑO 1983

61. Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre, por el que se determinan las funciones, requisitos de ingreso y normas de integración en las Escalas de personal de Enseñanzas Integradas procedente de las extinguidas Universidades Laborales (BOE 8 diciembre 1983).
62. Resolución de 31 de mayo de 1984, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se ordena la publicación de la relación circunstancial de los funcionarios de Enseñanzas Integradas, referida a 31 de diciembre de 1983. (BOE 3 julio 1984).

AÑO 1988

63. Real Decreto 1138/1988³⁸, de 30 de septiembre, por el que se integran en diferentes Universidades Escuelas Universitarias de los Centros de Enseñanzas Integradas que dependen del Ministerio de Educación y Ciencia. (BOE 5 octubre 1988).

AÑO 1990

64. Real Decreto 1049/1990³⁹, de 27 de julio, por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá de Henares, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, León, Complutense de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid y Zaragoza. (BOE 10 agosto 1990).
65. Orden de 28 de septiembre de 1990⁴⁰ sobre autorización para la iniciación de enseñanzas en distintos Centros Universitarios. (BOE 26 noviembre 1990).

AÑO 1997

66. Decreto 78/1997⁴¹, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá, Complutense, Politécnica y Rey Juan Carlos de Madrid (BOCM 8 julio 1997)

Carmen de la Peña Montes de Oca
Archivo Universitario
Universidad de Alcalá

³⁸ Artículo 1. “Se integra en la Universidad de Alcalá de Henares la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación del Centro de Enseñanzas Integradas de Alcalá de Henares, actualmente adscrito a la Universidad Politécnica de Madrid”.

³⁹ Artículo 1. “Se transforma la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de la universidad de Alcalá de Henares en Escuela Universitaria Politécnica...”

⁴⁰ Se autoriza la iniciación en la Escuela Universitaria Politécnica de Alcalá de Henares de la enseñanzas de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad de Electrónica Industrial, Ingeniería Técnica de Telecomunicación, en la especialidad de Equipos Electrónicos y Diplomatura en Informática.

⁴¹ Se autoriza el cambio de denominación de la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Alcalá, que pasará a denominarse Escuela Politécnica y que impartirá las actuales enseñanzas que tiene autorizadas.